

ORDENANZA N°:	1511/2017	FECHA DE SANCION:	17/11/17
FECHA DE PROMULGACION:	23 NOV 2017	DECRETO N°:	184/2017

VISTO:

La Ordenanza General de Comercio N° 900/05, la Ordenanza Tarifaria N° 1480/17, el proyecto presentado por el D.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General de Comercio 900/05 no prevé entre sus categorías un rubro destinado a regular la provisión de servicios de internet y, por lo tanto, se debe realizar las acciones correspondientes tendientes a actualizar la normativa vigente;

Que, la Dirección de Comercio y Bromatología Municipal debe contar con las herramientas indispensables que mejoren y reglamenten su actividad;

Que, existen en la localidad Proveedores de Servicios de Internet que actualmente no se encuentran encuadrados en una normativa municipal que los habilite a ejercer el comercio dentro de Las Heras;

Que, se debe promover la igualdad de requerimientos a todos los comerciantes locales, sin beneficiar a unos sobre otros y es obligación de las autoridades municipales reglamentar la comercialización de bienes y servicios que se realicen dentro del ejido urbano;

Que, todo incremento en los impuestos y tasas municipales deben estar contemplados en la ordenanza tarifaria vigente;

Que, es necesario contar con un registro de proveedores de servicios de internet y de los usuarios de los mismos;

Que, en este sentido, es preciso incorporar una tasa en concepto de control de capacidad del servicio de internet y el registro de la cantidad de usuarios, la cual deberá anexarse a la ordenanza tarifaria actual;

Que, es de interés de toda la comunidad poseer libre accesibilidad a las estructuras de wi-fi que mejoren la conectividad de los lasherenses;

Que, es importante crear medios tendientes a alivianar cargas tributarias a través de sistemas de bonificación que repercutan en beneficio del bien común;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2017, quedó aprobado por mayoría simple de los Ediles Yapura Andrea, Córdoba Sandra y Quiligrán Juan Carlos;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que determine y avale lo expuesto;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): AGRÉGUESE a la Ordenanza General de Comercio N° 900/2005, el rubro de PROVEEDORES DE INTERNET, destinado a habilitar aquellos comercios que brinden cobertura de internet a terceros dentro de ejido municipal, por medio de antena, fibra óptica o cualquier otro medio, posean o no su domicilio legal en Las Heras.-

ARTÍCULO 2°): ORDÉNESE la habilitación de estos comercios con iguales condiciones a las requeridas para la habilitación de oficinas.-

ARTÍCULO 3°): CRÉASE el Registro Municipal de Proveedores de Servicios de Internet.-

ARTÍCULO 4°): CRÉASE la Tasa por Capacidad de Cobertura, en concepto de servicio retributivo de control de capacidad del servicio de internet y el registro de la cantidad de usuarios.-

ARTÍCULO 5°): OBLÍGUESE al pago de la Tasa por Capacidad de Cobertura a los Proveedores de Servicio de Internet (ISP), los que deberán integrarlo de acuerdo a la cantidad de paneles de radiofrecuencia en el servicio brindado a través de antenas y en base a la cantidad declarada de usuarios en el servicio brindado a través de fibra óptica:

- Por panel de radiofrecuencia 300 módulos mensuales.-
- En el servicio por fibra óptica 300 módulos mensuales por cada 100 (cien) usuarios.-

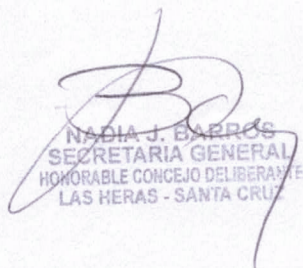
ARTÍCULO 6°): AGRÉGUESE la Tasa por Capacidad de Cobertura aplicable a los Proveedores de Servicios de Internet conforme los montos fijados en el Art. 5° de la presente.-

ARTÍCULO 7°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente Ordenanza.-

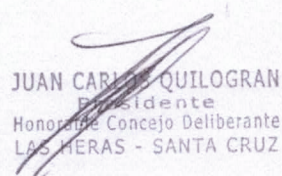
ARTICULO 8°): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTICULO 9°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y a demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES "HEROES DE MALVINAS" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-



NADIA J. BARROS
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ